

LUNES, 25 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5760 *Notificación de sentencia 49/2018 en juicio sobre delitos leves 1040/2017.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0001040/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000049/2018

En Torrelavega, a 11 de junio de 2018.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de Torrelavega, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de JUICIO DE DELITO LEVE número 1040/2017, seguido por un delito leve de USURPACIÓN, con intervención del Ministerio Fiscal, como denunciante don ERNESTO JOSÉ VALLEJO RUIZ que intervino con la asistencia letrada de doña María José Gutiérrez Ruiz y don DAVID JOSÉ ABASCAL SANTOS, doña SANDRA SÁNCHEZ y don MIGUEL TERÁN MARTÍNEZ (citado por edictos) quien no ha comparecido, como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a doña SANDRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, don DAVID JOSÉ ABASCAL SANTOS y don MIGUEL TERÁN MARTÍNEZ como autores penalmente responsable de un delito leve de usurpación, a la pena, para cada uno de ellos, de un mes de multa, estableciendo una cuota diaria de 4 euros (en total, 120 euros cada uno de ellos), con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas que dejare de abonar.

En concepto de responsabilidad civil, los condenados deberán restituir a su legítimo propietario la propiedad del inmueble que ocupan mediante su voluntario desalojo.

Se imponen a los denunciados las costas causadas en este procedimiento.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá ante esta Juzgado por ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a MIGUEL TERÁN MARTÍNEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 12 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2018/5760

CVE-2018-5760